

Señor Juez, paso a su despacho la presente acción de tutela, con escrito de impugnación presentado por la parte accionante a través del correo institucional y contra el fallo emitido el día 15 de septiembre de 2022.
Sírvasse proveer.

ORIGINAL FIRMADO

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN	08-001-31-05-008-2022-00277.00
ACCIONANTE	MARIA CLEMENCIA MORALES SIERRA
ACCIONADOS	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y A.R.L. POSITIVA

Se procede a resolver lo pertinente dentro de la impugnación al fallo de tutela expedido el día 15 de septiembre de 2022, interpuesto por la parte accionante mediante correo institucional el día 21 siguiente.

CONSIDERACIONES

En la presente acción de tutela, se dictó fallo de primera instancia el día 15 de septiembre de 2022, el cual fue notificado a las partes en data 16 siguiente, a través del correo electrónico institucional.

El Decreto 2591 de 1991, que reglamentó la Acción de Tutela, respecto al término para presentar la impugnación, señala:

“ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano

correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.” (Subrayado fuera de texto)

Conforme a la norma anterior, y al verificar que la impugnación al fallo de tutela proferido el día 15 de septiembre de 2022, fue presentada el día 21 del mismo mes y año en curso, es del caso conceder la impugnación, por lo que se ordenará su remisión al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

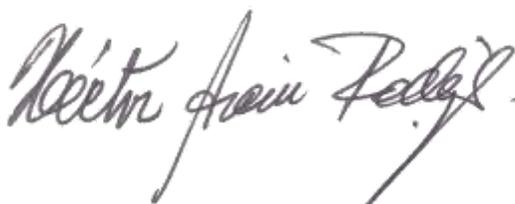
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación, presentada por la parte accionante **MARIA CLEMENCIA MORALES SIERRA,** contra el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 15 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Previo reparto, REMÍTASE de forma virtual, el expediente completo al Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a las partes, por el medio más expedito

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

JCC